



Resolución Jefatural N° 00102-2023-MINAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM

VISTO:

La Resolución Jefatural N°0091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 30 de mayo de 2023; Informe No 052-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-PATRI y el Informe No 1637-2023- MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de mayo de 2022, como resultado del Procedimiento de Selección Concurso Público N°003-2021-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI (en adelante la “Entidad”) y la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A. (en adelante el “Contratista”), suscribieron el Contrato N°012-2022-MINAGRI-PSI, para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos”, por el monto de S/ 92,187.47 (Noventa y Dos Mil Ciento Ochenta y Siete con 47/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario;

Que, el 10 de mayo de 2023, mediante Resolución Jefatural N°0076-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se aprobó la baja de la camioneta de placa EGF045, por la casual de mantenimiento o reparación onerosa;

Que, el 23 de mayo de 2023, mediante correo electrónico ggamarrag@rimac.com.pe, la compañía de seguros Rímac Seguros y Reaseguros, remite, mediante Carta S/N la cotización por la exclusión de un (01) vehículo, desde el 31/05/2023 al 30/05/2024 (365 días), siendo el monto total de la exclusión de seiscientos con 79/100 dólares americanos (USD 600.79);

Que, mediante el Informe N°00049-2023-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Administración solicitó se llevó a cabo una Reducción de Prestaciones, al Contrato N°012-2022-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N°003-2021-MINAGRI-PSI, para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos”; concluyendo que el monto de seiscientos con 79/100 dólares americanos (USD 600.79), por lo tanto, al tipo de cambio del contrato USD 4.05 es igual a dos mil cuatrocientos treinta y tres con 20/100 Soles (S/2 433.20), cuyo valor de exclusión a la Prima actual equivale al 9.59% del monto contratado original, encontrándose dentro de lo señalado por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (25%);

Que, el 30 de mayo de 2023, mediante Resolución Jefatural N°0091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, se autoriza la Reducción de Prestaciones N°02, al Contrato N°012- 2022-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N°003- 2021-MINAGRI-PSI, para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos” suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., por el monto ascendente a S/ 2.433.20 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 20/100 Soles), equivalente al 9.59% del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



monto del contrato original;

Que, el 07 de junio de 2023, mediante Carta S/N la compañía de seguros Rímac Seguros y Reaseguros, comunica que ha incurrido en error material, al haber realizado un cálculo errado, al momento de elaborar la cotización presentada el 23 de mayo de 2023, para la exclusión del vehículo de placa EGF045, base del análisis aprobado para la reducción de prestaciones N°02 (descrita en el considerando anterior), señalando que consideraron la prima bianual como anual, lo que origina diferencias en la prima a devolver, solicitando se modifique el acto resolutorio considerando el monto correcto, remitiendo la nueva cotización por la exclusión de un (01) vehículo, desde el 31/05/2023 al 30/05/2024 (365 días), siendo el monto total de la exclusión de trescientos con 39/100 dólares americanos (USD 300.39);

Que, el numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004- 2019-JUS, prevé “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, asimismo el numeral 212.2 de la norma citada en el considerando precedente, establece “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, mediante el Informe N°00052-2023-MIDAGRI-PSI-UADM-LOG-PATRI, el responsable de Control Patrimonial de la Unidad de Administración, concluye que de acuerdo a lo señalado, la R.J. N°0091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, contiene errores materiales, respecto al monto y a la incidencia porcentual aprobada, correspondiendo sea rectificada por el monto de trescientos con 39/100 dólares americanos (USD 300.39), que al tipo de cambio del contrato USD 4.05 es igual a mil doscientos diez y seis con 58/100 Soles (S/1 216.58), cuyo valor de exclusión a la Prima actual equivale al 8.18% del monto contratado, encontrándose dentro de lo señalado por el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado (25%);

Que, la rectificación del error material incurrido en la R.J. N°0091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y esta debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación del acto original;

Que, resulta procedente emitir el acto administrativo que rectifica el error material incurrido en la R.J. N°0091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión es decir al 30 de mayo de 2023;

Con el visado de la Coordinación de Logística y la responsable de Control Patrimonial; De conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial No 0084-2020-MINAGRI, que aprueba los lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI; la Directiva No 006-2021-/EF/54.01 y el Texto Único

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Ordenado de la Ley 27444;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. – **RECTIFICAR** el error material incurrido en la R.J. N°0091-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, respecto al monto y a la incidencia porcentual aprobada, con efecto retroactivo al 30 de mayo de 2023, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

“**Artículo 1.** - Autorizar la Reducción de Prestaciones N°02, al Contrato N°012- 2022-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N°003- 2021-MINAGRI-PSI, para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos” suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., por el monto ascendente a S/ 2.433.20 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta y tres con 20/100 Soles), equivalente al 9.59% del monto del contrato original, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

DEBE DECIR:

“**Artículo 1.** - Autorizar la Reducción de Prestaciones N°02, al Contrato N°012- 2022-MINAGRI-PSI, derivado del Procedimiento de Selección Concurso Público N°003- 2021-MINAGRI-PSI, para la Contratación del “Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - Ítem 3 Seguro de Vehículos” suscrito con la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A., por el monto ascendente a S/1 216.58 (mil doscientos diez y seis con 58/100), equivalente al 8.18% del monto del contrato original, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución”.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Rímac Seguros y Reaseguros S.A.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«JALCANTARA»

JAVIER DOROTEO ALCANTARA PASCO
JEFE (E) UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES